



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 117/20

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº 117/20 Sucre, 26 de mayo del 2020

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria Virtual Extraordinaria de 26 de mayo de 2020, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento nota DESPACHO MUNICIPAL ALC. CITE No. 341/20, emitida por la Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, mediante la cual solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, la conformación de la Comisión Mixta, entre el Concejo Municipal y el Ejecutivo Municipal (Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial y la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública), con la finalidad de realizar el tratamiento de los protocolos para el desarrollo de actividades en el sector de la construcción particulares y públicas, mediante proyección de una Ley Municipal Autónoma; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado aprobar la constitución de la Comisión Mixta, integrada por la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial y el Órgano Ejecutivo Municipal del G.A.M.S. (Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial y la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública), con la finalidad de trabajar los protocolos para el desarrollo de actividades en el sector de la construcción particulares y públicas, para el efecto deben proyectar una Ley Municipal Autónoma, que regule las actividades de la construcción en el Municipio de Sucre, en el marco de la Constitución Política del Estado, las Leyes, el Decreto Supremo No. 4229 y otras disposiciones concordantes.

Que, según el párrafo I del artículo 35 de la Constitución Política del Estado: El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que, conforme al artículo 37 de la Constitución Política del Estado: El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que, de acuerdo al artículo 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al artículo 1º del Decreto Supremo No. 4229 de 29 de abril de 2020, establece como OBJETO del presente Decreto Supremo: a) Ampliar la vigencia de la cuarentena por emergencia sanitaria nacional del COVID-19 desde el 1 al 31 de mayo de 2020; b) Establecer la Cuarentena Condicionada y Dinámica, en base a las condiciones de riesgo determinadas por el Ministerio de Salud, en su calidad de Órgano Rector, para la aplicación de las medidas correspondientes que deberán cumplir los municipios y/o departamentos.

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo No. 4229 señala (CUARENTENA SEGÚN CONDICIONES DE RIESGO). A los efectos del presente Decreto Supremo la cuarentena según las condiciones de riesgo será: a) Cuarentena en condiciones de riesgo alto; b) Cuarentena en condiciones de riesgo medio; c) Cuarentena en condiciones de riesgo moderado. Asimismo en el artículo 4 de la disposición legal citada, establece las (MEDIDAS DE CUARENTENA SEGÚN LAS CONDICIONES DEL RIESGO) que serán aplicadas según las condiciones de riesgo.

Que, el artículo 5 del Decreto Supremo No. 4229, Párrafo II inc. d) señala: (ACTIVIDADES ECONÓMICAS PERMITIDAS), Asimismo, se incorpora lo siguiente: Actividades económicas del sector de la construcción, a partir del 10 de mayo de 2020, sujeto a reglamentación por los Ministerios de Obras Públicas, Servicios y Vivienda; de Trabajo, Empleo y Previsión Social; y de Salud mediante Resolución Multiministerial.

Que, como antecedentes, se cita los siguientes Decretos Supremos: Decreto Supremo No. 4196, de 17 de marzo de 2020; Decreto Supremo No. 4199, de 21 de marzo de 2020; Decreto Supremo No. 4200, de 25 de marzo de 2020, respectivamente.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
E.A.M 11720

Que, en sujeción al artículo 57 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal (COMISIONES MIXTAS): "Las Comisiones Mixtas serán constituidas por instrucción del Pleno del Concejo, mediante Resolución Municipal cuando el asunto a tratarse requiera la participación de comisiones del Concejo Municipal en trabajo conjunto con el Alcalde o con funcionarios delegados por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal. Una vez cumplido su cometido quedarán disueltas".

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su artículo 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) artículo 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

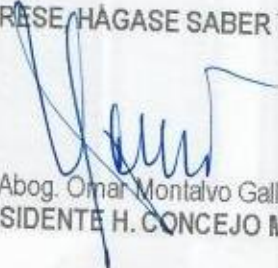
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. CONSTITUIR la Comisión Mixta, integrada por la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial del Concejo Municipal y el Órgano Ejecutivo Municipal del G.A.M.S. (Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial y la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública), con la finalidad de trabajar los protocolos para el desarrollo de actividades en el sector de la construcción particulares y públicas, para el efecto deben proyectar una Ley Municipal Autonómica, que regule las actividades de la construcción (particulares y públicas) en el Municipio de Sucre, en el marco de la Constitución Política del Estado, las Leyes, el Decreto Supremo No. 4229 y otras disposiciones concordantes.

ARTÍCULO 2.- HÁGASE conocer al PRESIDENTE de la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial y a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del G.A.M.S., a los efectos de que delegue expresamente a los responsables de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial y la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, para cumplir con la citada Resolución, conforme a las normas establecidas.

ARTÍCULO 3.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal y de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.